

C.E. N° 182744

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 JUN. 2010

VISTO: la invitación cursada por la Secretaría Técnica de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones – CSM de la OIM a participar de la V Reunión Inter-sesional de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina entre los días 17 y 18 de junio de 2010;-----

CONSIDERANDO: I) que en la Declaración de Montevideo sobre Migración, Desarrollo y Derechos Humanos de los Migrantes, se estipuló la realización de reuniones intersesionales de carácter técnico, con el fin de atender diversas áreas de interés de la Conferencia Sudamericana de Migraciones;-----

II) que el gobierno de la República de Argentina, propuso ser sede de la misma por lo que se considera conveniente enviar una misión a los efectos de informar, asistir y fortalecer el relacionamiento con los países miembros, tanto como los vínculos con la colonia compatriota residente, con la que se mantendrá una reunión el día 19 de junio de 2010, por lo que se considera pertinente la presencia del señor Director General para Asuntos Consulares y Vinculación, Embajador Carlos Flanagan;-----

III) que el Sr. Director General de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, Embajador Carlos Flanagan deberá partir hacia la ciudad de Buenos Aires el día 16 de junio, emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 20 de junio de 2010, debiendo pernoctar por lo tanto en dicha ciudad los días 16, 17, 18 y 19 de junio de 2010;-----

IV) que siendo el viático diario a otorgar a la ciudad de Buenos Aires de U\$S 316,00 corresponde abatir el mismo en un 60% por el día 20 de junio de 2010, en la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 56/02 de 19/02/02, ascendiendo por lo tanto a la suma de U\$S 126 (dólares americanos ciento veintiseis), por no pernoctar ese día en la ciudad de Buenos Aires;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; art.41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Desígnase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Consulares y Vinculación, Embajador Carlos Flanagan, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a fin de participar de la V Reunión Inter-sesional de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones y del encuentro con la colectividad uruguaya, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina entre los días 16 y 20 de junio de 2010.-----

2º. El viático diario correspondiente al Embajador Carlos Flanagan a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por 4 (cuatro) días (16, 17, 18 y 19 de junio de 2010) por un importe de US\$ 316,00 (dólares americanos trescientos dieciseis), y por 1 (un) día (20 de junio de 2010) por un importe de US\$ 126 (dólares americanos ciento veintiseis), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991, de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 Sub-Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

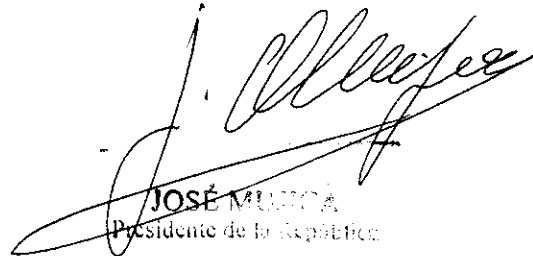
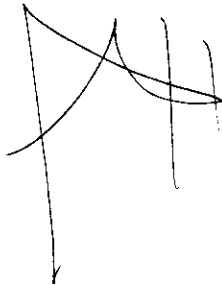
3º. El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Buenos Aires - Montevideo, para el señor Embajador Carlos Flanagan resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los \$ 2530,00 (pesos dos mil quinientos treinta), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No.16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°. Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

